



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N° 322 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 02 de diciembre del 2022

**VISTO:** el Memorando N° 00234-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.11.2022, de la Gerencia, disponiendo se proyecte la Resolución Gerencial de delegación al Área de Abastecimientos y Servicios Generales para la aprobación de los expedientes de contratación e implementación y operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en mérito a lo dispuesto en el literal I, del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; numeral 8.1.7 de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD, y sus normas complementarias o modificatorias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado prevé en su numeral 8.2, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; precisando el numeral 8.3, que el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, se aprobó la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en cuyo numeral 8.7 de las Disposiciones Específicas, se dispone que para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe **contar con un expediente de contratación** que, por lo menos, contenga:

- a) El requerimiento del bien o servicio.
- b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.
- d) La autorización de la contratación respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, se aprobó la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, en cuyo numeral 8.9.2 regula las diferentes responsabilidades que corresponde al titular de la entidad o a quien esta haya delegado;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 29.11.2022, la Gerencia dispone delegar en el Área de Abastecimientos y Servicios Generales, sus atribuciones respecto a la aprobación del expediente de contratación, implementación y operación, en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Área de Abastecimientos y Servicios Generales la aprobación del expediente de contratación, implementación, operación y acciones correspondientes, en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución del Área de Abastecimientos, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE